



INFORME-PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO, ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

La iniciativa legislativa del Gobierno Regional, de acuerdo con la petición entregada al Presidente de la Comunidad Autónoma por la Asociación de Víctimas del Terrorismo, debe tener por objeto el reconocimiento de las víctimas, la regulación de un marco integral de ayudas y prestaciones que atenúen las consecuencias de los actos terroristas surgidos por las víctimas y sus familias, y el fomento y protección de sus Asociaciones.

El art. 15 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, establece que *“Las ayudas e indemnizaciones establecidas en esta Ley son compatibles con las pensiones, ayudas y compensaciones que pudieran reconocerse en ella o en cualquier otra que pudieran dictar las Comunidades Autónomas”*.

En este sentido, el art. 4.2 del Estatuto de Autonomía establece que: *“Corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región”*.

La política de apoyo integral a las víctimas del terrorismo en Castilla-La Mancha es una política transversal que afecta a materias muy diversas y que nuestro Estatuto de Autonomía, de acuerdo con el art. 148 de la Constitución Española, otorga competencias para que las Cortes Regionales, a iniciativa del Gobierno Regional, aprueben una Ley para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

La nueva Ley puede dictarse al amparo de las siguientes competencias exclusivas, reconocidas en el art. 31 del Estatuto de Autonomía, en las siguientes materias:

- Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (31.1.1)
- Vivienda (31.1. 2ª)
- Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha. (31.1. 12ª)
- Fomento de la cultura (31.1. 17ª)





- Asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a los minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención (31.1. 20ª)
- Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma (31.1. 25ª)

Igualmente, se puede legislar, en el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que regula el art. 32 del Estatuto de Autonomía, en materia de sanidad e higiene (32. 3ª).

También, se pueden regular políticas de ayuda, en el ejercicio de las competencias de ejecución reguladas en el art. 33, en las siguientes materias:

- Asociaciones (33. 2ª)
- Laboral (33. 11ª)

La nueva Ley puede regular actuaciones en materia de enseñanza conforme al art. 37.1 del Estatuto de Autonomía que dispone: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”*

La iniciativa legislativa del Gobierno Regional está sometida al procedimiento regulado en el art. 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Dicho precepto establece que: *“1. El Consejo de Gobierno ejerce la iniciativa legislativa mediante Proyectos de Ley. Los textos que tengan tal objeto se elaboran y tramitan como Anteproyectos de Ley elevándose, junto con todas las actuaciones y antecedentes, a la consideración del Consejo de Gobierno. 2. Asumida la iniciativa legislativa, a la vista del texto del Anteproyecto, el Consejo de Gobierno decide sobre ulteriores trámites y consultas y, cumplidos éstos, acuerda su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. 3. Emitido el preceptivo informe, el Consejo de Gobierno acuerda la remisión del Proyecto a las Cortes de Castilla-La Mancha, acompañado del informe del Consejo Consultivo y de los antecedentes necesarios”.*

Esta Viceconsejería de Relaciones Institucionales, para dar cumplimiento al mandato del art. 4.2 del Estatuto de Autonomía y a la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, considera oportuno que la normativa que dicte la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, debe ser complementaria de la Ley estatal y para conseguir una adecuada





Castilla-La Mancha

seguridad jurídica en su aplicación, debe asumir el concepto de víctimas de acuerdo con la Ley estatal y la declaración que realice la Administración General del Estado.

La futura Ley de Castilla-La Mancha, al ser complementaria de la normativa estatal, debe implantar la regla general de la territorialidad para reconocer la condición de víctima, de acuerdo con el principio de ciudadanía regulado en el Estatuto de Autonomía, independientemente de que se pueda proteger también a ciudadanos de Castilla-La Mancha que sufran atentados fuera de la Región, cuando hayan tenido o tengan la condición de castellanomanchegos.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Viceconsejería de Relaciones Institucionales, eleva el presente informe-propuesta, al objeto de que, si se considera procedente, se acuerde por esa Vicepresidencia, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el inicio de la tramitación del “Anteproyecto de Ley de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo en Castilla-La Mancha”.

En Toledo, a 17 de enero de 2022

La Viceconsejera de Relaciones Institucionales

Fdo.: Margarita Sánchez Fernández

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

